

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 08 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 06, 07 y 08 de junio de 2022

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 15 de junio de 2022

BETARIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 630014003006-2018-00096-00
Armenia Quindío, quince(15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO efectuada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso;

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 094 del 16 de JUNIO de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875da8c8dcf6dc6ab931e108dfc20e6976c147829199669568102c844fc1bc86**

Documento generado en 15/06/2022 10:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>